

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de agosto de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de RAFAEL CONTRERAS, con 186 folios, proveniente del Juzgado Quinto Municipal Laboral de Pequeñas Causas (fls. 184-185), la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020 – 247**; así mismo informo que entre el 20 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021, operó la vacancia judicial, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. cinco (5) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por **RAFAEL CONTRERAS** (C.C. 19.070.626), contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para lo cual se dispone:

ASUMIR el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral y teniendo en cuenta que mediante auto del treinta (30) de julio de 2020 (fls. 184-185), el Juzgado Quinto Municipal Laboral de Pequeñas Causas, declaró probada la excepción previa de falta de competencia y dispuso remitir el proceso a los jueces laborales del circuito de esta ciudad, se dispone adecuar el trámite al proceso al ordinario laboral de primera instancia, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y siguientes del C.P.T.S.S., modificado por la L. 712/01 y continuar el trámite a partir del estado en que se encuentra.

Así las cosas, se cita para el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para la continuación de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T.S.S., oportunidad en la cual se agotarán las etapas pendientes de saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, la cual se celebrará de forma virtual; así mismo, se advierte a las partes que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y los testimonios, si a ello hubiere lugar.**

Para el efecto, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del

proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

